

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 172-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 26 de junio de 2023

VISTOS: El Informe de Cierre N° 009-2022-MIDAGRI-PPC-UM, el Informe de Cierre N° 007-2020-MINAGRI-PCC-UM/JLGA, y el Informe Legal N°533-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 modificado por la Ley N°30975 y la Ley N°31071, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, el 05 de noviembre del 2016, el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la **“Asociación de Productores Agropecuarios Unidos por el Desarrollo La Chunguina”**, suscribieron el Convenio N° 188-2016/MINAGRI-PCC, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como las obligaciones y compromisos de las partes, para el cofinanciamiento de los costos de inversión asociados a la adopción de tecnologías del Plan de Negocios: **“Incremento de la rentabilidad del cultivo de arroz”**, por un monto total de cofinanciamiento de **S/.335,780.00**, para ser ejecutado en un plazo de 36 meses;

Que, el artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 114-2012-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aplicable al presente caso, indica que: “La aprobación del Cierre de los Planes de Negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa de compensaciones para la competitividad, se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos”.

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI- PCC, dispone en el ítem 3, sub numeral 3.1.3 cuarto párrafo, sobre Cierre de la ejecución de los PNT: *“...la UM elaborará el Informe de Cierre sobre el PNT, el cual incluye evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el representante legal de la OA... La UM elevará el expediente de cierre a la Jefatura del Programa con la correspondiente*

recomendación para la elaboración de la resolución correspondiente y comunicará a todas las Unidades del Programa para que realice las acciones que corresponda". Bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado, señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informes de Cierre, a fin de proceder a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, por el Informe de Cierre N° 007-2020-MINAGRI-PCC-UM/JLGA, el Consultor de la Unidad de Monitoreo, desarrolla una evaluación técnica, financiera, y comunica la culminación del PNT, proporcionando información sobre la producción-productividad, los impactos generados y las lecciones aprendidas del PNT. Cabe mencionar que, el citado Informe de Cierre, se encuentra firmado por el presidente de la Asociación, el Jefe de la Unidad de Monitoreo y por el consultor de la referida Unidad, quien tuvo a su cargo la evaluación y elaboración del mismo, cumpliendo con lo establecido en el sub numeral 3.1.3 del Instructivo Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad. En ese sentido, es la Jefatura de la Unidad de Monitoreo la que otorga su conformidad al informe de cierre y solicita continuar con el procedimiento de cierre del citado plan, mediante el Informe de cierre N° 009-2022-MIDAGRI-PPC-UM;

Que, el Informe Legal N°533-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, concluye que de acuerdo a lo señalado en los Informes de Cierre 007-2020-MINAGRI-PCC-UM/JLGA, y el Informe de Cierre N° 009-2022-MIDAGRI-PPC-UM, existen fundamentos técnicos y administrativos que determinan la necesidad de que se efectúe el cierre del PNT "Incremento de la rentabilidad del cultivo de arroz"; en los términos señalados en los informes técnicos emitidos por la Unidad de Monitoreo;

De conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva y con lo establecido en la Resolución Ministerial N°0128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de cierre de plan de negocio para la adopción de tecnología agraria.

DECLARAR EL CIERRE del PNT "Incremento de la rentabilidad del cultivo de arroz", contenido en el Convenio N° 188-2016/MINAGRI-PCC, suscrito con la "Asociación de Productores Agropecuarios Unidos por el Desarrollo La Chinguina", Distrito de Copallin, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, conforme a los fundamentos expuestos en los informes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución;

Artículo 2.- Notificación

NOTIFICAR la presente Resolución a la "Asociación de Productores Agropecuarios Unidos por el Desarrollo La Chinguina", Distrito de Copallin, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas., a la Unidad de Monitoreo y a la Unidad de Administración del Programa de Compensaciones para la Competitividad para los fines pertinentes que les corresponda.

Artículo 3.- Publicación

DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas), para lo cual, remítase copia al Área de Sistemas para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento

Regístrese, publíquese y comuníquese

**JORGE AUGUSTO AMAYA CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO (T)**